

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y
CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN Y
FORMALIZACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO
QUE CUBRA LA GARANTÍA DECENAL DE
DAÑOS A LA EDIFICACIÓN, REGULADOS POR
LA LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE
ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, EN LA
PROMOCIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN DE 95
VIVIENDAS VPPB, TRASTEROS Y GARAJES,
SITA EN CALLE REYES CATÓLICOS, 7,
PARCELA RM-9.2, DEL SECTOR SUR 11
“VALENOSO” DEL PGOU DE BOADILLA DEL
MONTE, PROPIEDAD DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE
BOADILLA DEL MONTE (MADRID), A
ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS
VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

CS-03/2017

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

- Cláusula 1.- Alcance del pliego
- Cláusula 2.- Objeto del contrato
- Cláusula 3.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato
- Cláusula 4.- Plazo de ejecución
- Cláusula 5.- Régimen jurídico del contrato
- Cláusula 6.- Naturaleza
- Cláusula 7.- Documentos que revisten carácter contractual

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- Cláusula 8.- Formalidades de los documentos
- Cláusula 9.- Sobres en los que se incluye la oferta
- Cláusula 10.- Presentación de las proposiciones
- Cláusula 11.- Alternativas o variantes
- Cláusula 12.- Confidencialidad
- Cláusula 13.- Garantías

Sección segunda.- SOBRE NÚMERO UNO

- Cláusula 14.- Contenido del sobre número uno

Sección tercera.- SOBRE NÚMERO DOS

- Cláusula 15.- Contenido del sobre número dos

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 16.- Justificación y publicidad del contrato
- Cláusula 17.- Mesa de Contratación y apertura de proposiciones
- Cláusula 18.- Medios de comunicación con los licitadores
- Cláusula 19.- Criterios de adjudicación
- Cláusula 20.- Oferta con valores anormales o desproporcionados

Cláusula 21.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato

Cláusula 22.- Adjudicación

Cláusula 23.- Formalización

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 24.- Cumplimiento

Cláusula 25.- Plazos

Cláusula 26.- Revisión de precios

Cláusula 27.- Suspensión del contrato

Cláusula 28.- Riesgo y ventura

Cláusula 29.- Ejecución del contrato

Cláusula 30.- Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios

Cláusula 31.- Régimen de pagos

Cláusula 32.- Modificación del contrato

Cláusula 33.- Penalidades

Cláusula 34.- Gastos exigibles al contratista

Cláusula 35.- Propiedad intelectual

Cláusula 36.- Condiciones especiales de ejecución

Cláusula 37.- Protección de datos

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38.- Cumplimiento del contrato

Cláusula 39.- Resolución del contrato

Cláusula 40.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Cláusula 41.- Jurisdicción competente

ANEXO ADMINISTRATIVO

- I. Modelo de proposición económica
- II. Modelo de declaración responsable del licitador
- III. Modelo de declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración
- IV. Modelo de declaración de las empresas pertenecientes al mismo grupo
- V. Modelo de compromiso de UTE
- VI. Modelo de notificación a licitadores excluidos de la adjudicación del contrato
- VII. Modelo de notificación a licitadores descartados de la adjudicación del contrato
- VIII. Modelo de notificación al licitador adjudicatario del contrato

ANEXO TÉCNICO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratación y formalización de la póliza de seguro que cubra la garantía decenal de daños a la edificación, regulados en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en la promoción de una construcción de 95 viviendas VPPB, trasteros y garajes, en calle Reyes Católicos, 7, parcela RM-9.2, del Sector Sur 11 “Valenoso” del PGOU de Boadilla del Monte, propiedad de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., de conformidad con el Anexo Técnico del Pliego.

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Intervención Municipal en fecha 21 de junio de 2017.

Aprobado por el Consejo de Administración de la EMSV en fecha 22 de junio de 2017.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto máximo de licitación (impuestos excluidos): **28.800.-€**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Ejecución del Servicio: el plazo de ejecución del servicio será de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la fecha de la recepción de la construcción.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (“**TRLCSP**”).

Instrucción Interna de la EMSV de Boadilla del Monte que regula la selección de contratistas de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

6. GARANTÍAS

Provisional: No procede.

Definitiva: No procede.

7. SOLVENCIA

Clasificación del Contratista: No se exige.

Podrán concurrir a la licitación las personas jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastanteado. Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad de dicho artículo.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Cifra de negocio anual en los últimos tres años superior por cada ejercicio al doble del valor estimado del Contrato, esto es, CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.600.-€), en servicio de aseguramiento privado.

El volumen anual de negocio de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales en los términos previstos en el artículo 11.4 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Certificado de inscripción en el registro de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en adelante, “DGSFP”).
- Disponer de una oficina en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid o compromiso de abrirla en caso de resultar adjudicataria.
- Acreditar experiencia mínima de cinco años en el sector de los seguros privados así como aportar relación de servicios prestados durante los últimos cinco años indicando presupuesto, año de prestación de los servicios y destinatario.
- Acreditar la contratación de pólizas de seguro con el Sector Público en los últimos cinco años cuya prima no resulte inferior al OCHENTA (80) por ciento del presupuesto anual del presente Contrato.
- Relación de medios técnicos, humanos y materiales que se adscribirán a los servicios, incluyendo titulación y experiencia en servicios similares. Deberá acreditarse la disposición de una plantilla mínima de CINCUENTA (50) empleados, VEINTE (20) de ellos especializados en seguros, con la aportación de los currículos vitae donde se indique la titulación, experiencia profesional, antigüedad como técnico y si son especialistas en algún ramo.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Sistema de adjudicación: abierto.

Tramitación: ordinaria.

Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios (precio y mejora evaluable mediante fórmula).

Contrato: servicios.

11. PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Será de TRES (3) meses, a contar desde la fecha de apertura de los sobres número DOS de las proposiciones (oferta evaluable mediante fórmulas).

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

12. PENALIDADES

Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Por falta de adscripción de medios

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO QUE CUBRA LA GARANTÍA DECENAL DE DAÑOS A LA EDIFICACIÓN, REGULADOS POR LA LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, EN LA PROMOCIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN DE 95 VIVIENDAS VPPB, TRASTEROS Y GARAJES, SITA EN CALLE REYES CATOLICOS, 7, PARCELA RM-9.2, DEL SECTOR SUR 11 “VALENOSO” DEL PGOU DE BOADILLA DEL MONTE, PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., A ADJUDICAR MEDIANTE PRECEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

Cláusula 1.- Alcance del Pliego

El presente Pliego tiene por objeto la determinación de los trabajos que constituyen el objeto del Contrato para la contratación y formalización de la póliza de seguro que cubra la garantía decenal de daños a la edificación, regulado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en la promoción de una construcción de 95 viviendas VPPB, trasteros y garajes, en calle Reyes Católicos, 7, parcela RM-9.2, del Sector Sur 11 “Valenoso” del PGOU de Boadilla del Monte, propiedad de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (en adelante, “EMSV”).

El presente Pliego reviste carácter contractual. La presentación de la oferta por parte del licitador supone la aceptación incondicional de las cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Cláusula 2.- Objeto del contrato

El objeto del presente Contrato consiste en la contratación y formalización de la póliza de seguro que cubra la garantía decenal de daños a la edificación, regulado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en la promoción de una construcción de 95 viviendas VPPB, trasteros y garajes, en calle Reyes Católicos, 7, parcela RM-9.2, del Sector Sur 11 “Valenoso” del PGOU de Boadilla del Monte, propiedad de la EMSV, de conformidad con el Anexo Técnico del Pliego.

El seguro objeto del Contrato abarcará como garantías básicas las obligaciones respecto del seguro de responsabilidad decenal conforme a la referida Ley 38/1999, la garantía de los daños materiales a la construcción que tenga su origen en un vicio de diseño, defecto de materiales o de ejecución de las obras fundamentales y que afecten a los elementos estructurales.

Toda la documentación gráfica o escrita correspondiente a los trabajos y servicios serán realizados en soporte informático compatible con los de la EMSV, si bien el adjudicatario se encargará del diseño y gestión de las aplicaciones, tanto generales como específicas.

Cláusula 3.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (28.800.-€), impuestos excluidos.

No procede revisión de precios.

Cláusula 4.- Plazo de ejecución

El plazo de Ejecución del Servicio será DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la fecha de la recepción de la construcción.

Cláusula 5.- Régimen jurídico del contrato

La Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (en adelante, la “EMSV”) es una entidad del sector público cuyo objeto social consiste en la promoción de los terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo en el municipio de Boadilla del Monte, de conformidad con las previsiones de planeamiento urbanístico, para la protección de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como su gestión, administración y conservación. El Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid) es el titular del 100% de las acciones que componen su capital social.

La EMSV, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 d) del TRLCSP, tiene la consideración de poder adjudicador, sin revestir el carácter de Administración Pública.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, el valor estimado del presente Contrato es inferior al umbral establecido en el artículo 16 del TRLCSP, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP, se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo establecido

en el presente Pliego. Además, son de aplicación las Instrucciones Internas de la EMSV de Boadilla del Monte, que regulan la selección de contratistas de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, que se encuentran a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante de la EMSV.

Subsidiariamente, este Contrato se registrará por lo dispuesto en el TRLCSP, por sus reglamentos de desarrollo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley y, supletoriamente, por las normas de Derecho privado.

Los efectos y extinción del presente Contrato se regirán por normas de Derecho privado. Asimismo, será de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Cláusula 6.- Naturaleza

El presente Contrato tiene la calificación de prestación de servicios, tal y como establece el TRLCSP.

Código número de referencia CPC: 81 (servicios financieros), CPV: 66100000-1 a 66720000-3, Categoría: 6; Anexo II en relación con el artículo 10 del TRLCSP.

Cláusula 7.- Documentos que revisten carácter contractual

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos.
- El documento de formalización del Contrato.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 8.- Formalidades de los documentos

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente. Los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 9.- Sobres en los que se incluye la oferta

Las proposiciones constarán de do sobres sellados y firmados por el licitador o persona que lo represente. En el exterior de cada uno de ellos figurará el número de expediente, el nombre y apellidos del licitador y su correspondiente N.I.F. o C.I.F.

Se hará constar, asimismo, el domicilio a efectos de notificaciones, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono y la denominación del Contrato al que licitan, de la siguiente forma: “proposición que presenta D./D^a en nombre y representación de para tomar parte en el concurso procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación para la contratación y formalización de la póliza de seguro que cubra la garantía decenal de daños a la edificación, regulados en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en la promoción de una construcción de 95 viviendas VPPB, trasteros y garajes, sita en calle Reyes Católicos, 7, parcela RM-9.2, del Sector Sur 11 “Valenoso” del PGOU de Boadilla del Monte, propiedad de la EMSV”.

Los sobres se presentarán cerrados.

Dentro de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

La oficina receptora dará un recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador y la denominación del objeto de la licitación y el día de presentación.

Los sobres se dividen y denominan de la siguiente forma:

- **Sobre número 1:** Documentación administrativa, que incluirá la declaración responsable y/o la documentación administrativa en su defecto, tal y como se establecerá a continuación.
- **Sobre número 2:** Oferta económica y mejora evaluable mediante fórmulas. La proposición económica se presentará conforme al modelo contenido en el **Anexo I del Anexo administrativo**.

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en el Pliego de condiciones para cada uno de los sobres.

No se podrá incluir en el sobre de la documentación administrativa ningún dato relativo a la oferta económica y criterios evaluables mediante fórmulas. La contravención de esta cláusula será motivo de exclusión del licitador.

Cláusula 10.- Presentación de las proposiciones

Los licitadores presentarán las proposiciones en la oficina de la EMSV, sita en la Avenida Isabel de Farnesio núm. 2 bis, local 21, dentro del plazo de QUINCE (15) días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, para justificar su imposición en plazo, el licitador deberá, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del nombre del Contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de la imposición del envío y anuncio al Órgano de Contratación) no será admitida la documentación, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

La acreditación del referido fax o correo electrónico, deberá constar en el expediente de contratación.

En todo caso, la documentación no será admitida si no se recibe en el plazo de CINCO (5) días naturales desde la fecha de imposición del envío.

De cada proposición que se presente, se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación. No serán admisibles las proposiciones presentadas por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una misma empresa, ya licite individualmente o agrupada en Unión Temporal de Empresarios (en adelante, "UTE"). Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por el licitador que se encuentre en estas circunstancias.

Cláusula 11.- Alternativas o variantes

En la presente contratación no se admitirán alternativas o variantes.

Cláusula 12.- Confidencialidad

El Contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular, cuando tales documentos puedan afectar a secretos técnicos o comerciales o a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresión, al margen o de cualquier forma).

No cabe una calificación genérica de toda la oferta como confidencial. Los documentos que acrediten la solvencia técnica o económica no serán en ningún caso confidenciales y serán accesibles por los restantes licitadores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato. En particular, deberá guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y que conozca con ocasión de su ejecución. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO (5) años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 13.- Garantías

En el presente procedimiento no se exige garantía provisional ni garantía definitiva.

Sección segunda.- SOBRE NÚMERO UNO

Cláusula 14.- Contenido del sobre número uno

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, la constancia de que contiene la documentación administrativa, el título del Contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se hará constar, asimismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la firma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre. En el sobre número uno se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1. Declaración responsable del licitador. El licitador deberá presentar declaración responsable indicando que cumple:

- Con las condiciones establecidas legalmente para contratar en los términos previstos en el artículo 146 apartados 4 y 5 del TRLCSP, con el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, y con los medios personales y materiales exigidos en los términos del presente Pliego. Se acompaña modelo como ANEXO II del Anexo administrativo.

De conformidad con el artículo 146 apartados 4 y 5 del TRLCSP, si bien la declaración responsable del licitador emitida en estos términos sustituye la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogida en el punto octavo de esta cláusula, el resto de puntos deberán ser acreditados en el sobre número uno.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del Contrato, deberá estar en posesión y validez de los documentos exigidos.

Asimismo, el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Contrato.

- Con no estar incurso en prohibiciones para contratar, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, y para empresarios que fueren personas jurídicas y estar su objeto dentro del requerido para la prestación objeto del contrato, tal y como se describe en el punto sexto de esta misma cláusula. Se acompaña modelo como **ANEXO III del Anexo administrativo.**

2. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario.

- a) Personas jurídicas: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de

auténtica conforme a la legislación vigente. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- b) Empresario no español nacional de Estados miembros de la Comunidad Europea: inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, emitidos de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, o en su defecto, de acuerdo a lo indicado en el apartado 3 del anexo I del Real Decreto 1098/2001 (BOE nº 257, de 28 de octubre de 2001).
- c) Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas. Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 84 del TRLCSP y 9 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el Contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

- d) Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias. El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 55.1 del TRLCSP y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 3. Documentos acreditativos de la representación. Quienes suscriban la proposición en nombre de otro deberán acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de D.N.I., N.I.E. o Documento que reglamentariamente lo sustituya así como poder notarial de representación a su favor que deberá estar inscrito en el registro mercantil cuando legalmente proceda.
- 4. Compromiso de constituir Unión Temporal de Empresas, cuando los empresarios concurren agrupados en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar un documento en el que se comprometen a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designando un representante único para dicha UTE así como la participación que corresponde a cada uno de ellos. Dicho compromiso de constitución de UTE se presentará en el modelo que se acompaña como **ANEXO V del Anexo administrativo.**

El citado compromiso podrá formalizarse en un documento privado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en Escritura Pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión que será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

5. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden jurisdiccional para todas las incidencias o controversias que de modo directo o indirecto puedan surgir del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
6. Declaración responsable justificativa de otras circunstancias. En la misma declaración responsable cuyo modelo se ajuste al **ANEXO III del Anexo administrativo** en la que declara no estar incurso en prohibición para contratar o en documento distinto, el licitador deberá realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos: cuando haya aportado una certificación del Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o un certificado comunitario de clasificación deberá declarar que las circunstancias expresadas en el certificado no han expresado variación.
7. Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales, las que se encuentran en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones, para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. Dicha declaración se podrá realizar de conformidad con lo establecido en el modelo contenido en el **ANEXO IV del Anexo administrativo** o en documento distinto.
8. Acreditación de estar dado de alta en el IAE. Presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración

responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

9. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

a) Acreditación de la **solvencia económica y financiera**. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Cifra de negocio anual en los últimos tres años superior por cada ejercicio al doble del valor estimado del Contrato, esto es, CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.600.-€) en servicio de aseguramiento privado.

El volumen anual de negocio de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales en los términos previstos en el artículo 11.4 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

b) Acreditación de la **solvencia técnica o profesional** del empresario, deberá acreditarse mediante:

- Certificado de inscripción en el registro de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en adelante, "DGSFP").
- Disponer de una oficina en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid o compromiso de abrirla en caso de resultar adjudicataria.
- Acreditar experiencia mínima de cinco años en el sector de los seguros privados así como aportar relación de servicios prestados durante los últimos cinco años indicando presupuesto, año de prestación de los servicios y destinatario.
- Acreditar la contratación de pólizas de seguro con el Sector Público en los últimos cinco años cuya prima no resulte inferior al OCHENTA (80) por ciento del presupuesto anual del presente Contrato.

- Relación de medios técnicos, humanos y materiales que se adscribirán a los servicios, incluyendo titulación y experiencia en servicios similares. Deberá acreditarse la disposición de una plantilla mínima de CINCUENTA (50) empleados, VEINTE (20) de ellos especializados en seguros, con la aportación de los currículos vitae donde se indique la titulación, experiencia profesional, antigüedad como técnico y si son especialistas en algún ramo.

De conformidad con el punto primero, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Contrato.

10. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, contemplada en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, y según lo previsto en la cláusula 19 del presente Pliego, los licitadores podrán presentar en este sobre un certificado de la empresa en el que conste, tanto el número global de trabajadores de plantilla, como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, así como copia compulsada de los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad, de tal manera que sea posible determinar el porcentaje (que debe ser superior al dos por ciento) que estas contrataciones representen respecto de su plantilla.

Sección tercera.- SOBRE NÚMERO DOS

Cláusula 15.- Contenido del sobre número dos

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, la constancia de que contiene la proposición técnica, el título del Contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se hará constar, asimismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la firma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre. Se incluirán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1. Proposición económica. Se incluirá el modelo de proposición económica que se acompaña como **ANEXO I del Anexo administrativo** al presente Pliego, en el que se reflejará en letra y cifra el precio que el licitador se compromete a aplicar en la realización del objeto del Contrato. En la proposición económica se deberá desglosar: tasa de la garantía básica, y modalidad de pago de la prima.
2. Mejora evaluable mediante fórmula. Se incluirá hoja en la que se constatará en letra y cifra la franquicia que el licitador se compromete a fijar, inferior o igual al máximo establecido en el Pliego.

En caso de discrepancia entre el número y la letra, se considerará que prevalece la cantidad expresada en letra.

La oferta que no presente la cantidad ofertada en la forma solicitada en el Anexo I del Anexo Administrativo no será admitida y quedará excluida del proceso.

Las proposiciones no podrán modificar las cláusulas del Contrato. Su presentación supone la aceptación incondicional del presente Pliego por parte del licitador.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán en ningún caso exceder del tipo de licitación consignado en el Contrato, se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del presupuesto de licitación máximo del Contrato.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16.- Justificación del procedimiento y criterios de valoración

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. La presente licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante de la EMSV.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto de conformidad con el apartado

primero del artículo 150 del TRLCSP e igualmente teniendo en cuenta que, conforme al artículo 87 del TRLCSP, el Órgano de Contratación debe realizar una correcta estimación del importe del Contrato así como cuidar de que el precio sea adecuado para su efectivo cumplimiento.

Cláusula 17.- Mesa de Contratación y apertura de proposiciones

El Órgano de Contratación estará asistido de una Mesa de Contratación, en los términos establecidos en la Instrucción Interna de la EMSV de Boadilla del Monte, por la que se regula la selección del contratista de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación se reunirá con objeto de proceder, en primer lugar, a la apertura del sobre número uno de la presente contratación y a la calificación de la documentación administrativa, pronunciándose sobre la admisión o exclusión de los licitadores. En el caso de apreciar defectos u omisiones en la documentación aportada, se concederá un plazo de TRES (3) días hábiles a los licitadores para que procedan a su subsanación. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los licitadores no hubieran subsanado, se entenderá excluida su oferta. En ningún caso, podrá dicha subsanación suponer una modificación de la oferta.

En el día y hora señalados en el Perfil del Contratante de la EMSV, se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones evaluables mediante fórmulas presentadas por aquellos licitadores que hubieran sido admitidos, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Se hará pública la relación de las empresas admitidas y excluidas de la presente licitación, así como los motivos de su exclusión.

A continuación, el Presidente de la Mesa de Contratación dará lectura, en acto público, de los sobres que contienen la proposición económica y la mejora evaluable mediante fórmulas presentadas por los licitadores. El Secretario dará constancia de todo ello levantando la correspondiente acta. En el caso de que se apreciaran ofertas anormales o desproporcionadas, se actuará conforme prevé la Cláusula 20 del presente Pliego.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 151 del TRLCSP, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego.

La Mesa de Contratación deberá formular propuesta razonada de adjudicación al Órgano de Contratación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los licitadores. No obstante lo anterior, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el Contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

Cláusula 18.- Medios de comunicación con los licitadores

La comunicación se efectuará mediante alguno de los siguientes medios:

- Correo certificado
- Correo electrónico
- En la página web www.emsv.es

El Órgano de Contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante o a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío mediante escrito presentado al Órgano de Contratación dentro de los DIEZ (10) días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante, suspendiéndose –entre la solicitud y la remisión– el plazo para la presentación de ofertas.

Cláusula 19.- Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta “económicamente más ventajosa”, se atenderá únicamente a criterios evaluables mediante fórmulas, en concreto, al precio y a la franquicia.

- El precio se valorará con un máximo de 80 puntos. Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, incluida en el sobre número dos, impuestos excluidos.

Se asignarán 80 puntos a la oferta más económica;

Se asignarán 0 puntos a la oferta igual al presupuesto base de licitación;

El resto de ofertas se valorarán de la siguiente forma:

Puntuación empresa Y = [(Tipo máximo de licitación – Oferta empresa Y) / (Tipo máximo licitación – Mejor oferta)] * puntuación máxima

Donde el factor “puntuación máxima” vendrá fijado, de acuerdo con la siguiente tabla, por la oferta que realice el mayor porcentaje de baja entre todas las ofertas presentadas por los licitadores:

% de baja máxima ofertas presentadas	Puntuación máxima
> 0 – 2,5 %	16 puntos
> 2,5 – 5 %	32 puntos
> 5 – 7,5 %	48 puntos
> 7,5 – 10%	64 puntos
> 10 – 12,5 %	80 puntos

Para la fijación de dicha oferta que marca la puntuación máxima, no se tendrán en cuenta aquellas consideradas desproporcionadas, de acuerdo con la cláusula siguiente, si bien dichas ofertas tendrán la puntuación máxima establecida en el supuesto de ser admitidas en los términos previstos en la legislación contractual.

- La franquicia se valorará con un máximo de 20 puntos. Para determinar la puntuación de la franquicia se procederá del siguiente modo:

Se asignarán 0 puntos a la franquicia máxima de DIEZ MIL EUROS (10.000.-€);

Se otorgará la máxima puntuación, teniendo en cuenta la tabla que se muestra a continuación, a la oferta que menor franquicia oferte, valorándose el resto de ofertas de la siguiente forma:

(Franquicia máxima – Franquicia ofertada empresa Y)

Puntuación empresa Y= ----- * Puntuación máxima

(Franquicia máxima – Mejor Franquicia ofertada)

% de baja franquicia presentada	Puntuación máxima
>0% - 10%	5 puntos
>10% - 20%	10 puntos
>20% - 30%	15 puntos
>30%	20 puntos

La valoración global será el resultado de sumar la puntuación de la oferta económica y la puntuación de las mejoras.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 151 del TRLCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señaladas en el Pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En el caso de que varias empresas licitadoras empaten en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que hayan declarado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2%), siempre y cuando dichas empresas deban cumplir con este requisito.

Si varias de las empresas licitadoras que hubieran empatado en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa declarasen tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el caso de que (i) persista el empate tras la aplicación del criterio anterior o (ii) ninguna de las empresas solicitase la aplicación de la preferencia en la adjudicación regulada en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP o (iii) no fuese de obligado cumplimiento para ellas, se procederá a efectuar un sorteo para dirimir el empate.

Cláusula 20.- Oferta con valores anormales o desproporcionados

1. En cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en relación con la proposición económica, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del RGLCAP y, en este caso, la Mesa actuará conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de descuento sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales;
- Cuando, concurriendo dos licitadores, el porcentaje de descuento sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta;

- Cuando, concurriendo tres licitadores, el porcentaje de descuento sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, para el cómputo de dicha media se excluirá la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales;
- Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, el porcentaje de descuento sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- A la hora de valorar las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 del TRLCSP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio– presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja; en este caso, los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias se aplicarán al resto de ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se aplicarán, respecto de la valoración de la oferta económica de los socios que las integran, las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en los mismos.

2. La incursión en temeridad de la oferta no es causa automática de exclusión. En caso de apreciar alguna oferta desproporcionada, la Mesa requerirá al licitador para que presente justificación de la oferta en el plazo máximo de TRES (3) días hábiles. Si el Órgano de Contratación, en consideración de la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estima que

la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá de forma motivada dicha oferta de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 21.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato

Con carácter previo a la adjudicación definitiva y tras la propuesta de adjudicación a la proposición más ventajosa, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado dicha oferta para que presente, en el plazo de DIEZ DÍAS (10) HÁBILES (contados desde el día en que hubiera recibido el requerimiento), la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 146 del TRLCSP, y señalados en la cláusula 14 de este Pliego.
- Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.
- Haber constituido la garantía definitiva.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o la última factura completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones

establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones con dicha entidad.

Cláusula 22.- Adjudicación

La Mesa de Contratación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la Cláusula 14 del presente Pliego en el plazo de quince (15) días hábiles y, si se cumplen, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del Contrato a la empresa clasificada en primer lugar. La adjudicación se deberá efectuar por el Órgano de Contratación, sin perjuicio de una eventual delegación de facultades, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la proposición remitida por la Mesa de Contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar con la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será TRES (3) meses a contar desde la fecha de apertura del sobre número dos de proposiciones económicas. Dicho plazo se ampliará QUINCE (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

La adjudicación del Contrato corresponde al Órgano de Contratación de la EMSV.

El Órgano de Contratación tendrá la obligación de adjudicar el Contrato a la proposición más ventajosa.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante. La notificación se efectuará de acuerdo con los modelos previstos en los **ANEXOS VI, VII y VIII del Anexo Administrativo**.

La comunicación a los licitadores incluirá la siguiente información:

a) Contenido de la notificación dirigida a los licitadores excluidos:

- Identificación del expediente de contratación.
- Si procede, puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario.

b) Contenido de la notificación dirigida a los licitadores descartados:

- Identificación del expediente de contratación.
- Puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario.
- En caso de que la oferta hubiera estado incurso en presunción de temeridad o anormalidad, se expondrá si existió justificación por parte del licitador y las razones de su aceptación o rechazo.

c) Contenido de la notificación dirigida al adjudicatario:

- Nombre del adjudicatario.
- Puntuación obtenida.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cláusula 23.- Formalización

El Contrato se perfeccionará mediante su formalización. El Contrato se formalizará a instancia de la EMSV, en el plazo máximo de CINCO (5) días desde que se requiera al adjudicatario para ello.

El Contratista podrá solicitar que el Contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la EMSV una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de UN (1) mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al Contratista no se pudiera formalizar el Contrato dentro del plazo establecido, se presumirá el desistimiento del adjudicatario, pudiendo la EMSV adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario. En tal supuesto, la EMSV podrá acordar la incautación de la fianza provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 24.- Cumplimiento

El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, el Pliego, y el acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere al Contratista el Órgano de Contratación.

Si la Ejecución adoleciera de defectos o referencias de precios inadecuados, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios o de las normas del planeamiento de Boadilla del Monte, imputables al contratista, se exigirá la subsanación y se otorgará al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse corregido las deficiencias, la EMSV podrá optar entre la resolución del Contrato o conceder un nuevo plazo, improrrogable de quince días al contratista.

En el primer caso, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la EMSV, una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del Contrato.

En el segundo caso, sólo se penalizará con la indemnización del 25 por 100 del precio del Contrato, de producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del Contrato con obligación por parte del Contratista de abonar a la EMSV una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el Contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciara a ejecutar las obras, deberá abonar a la EMSV una indemnización igual a la mitad del precio del Contrato con pérdida de la garantía.

Con independencia de lo anterior, el Contratista responderá de los daños y perjuicios, causados tanto a la EMSV como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de la Ejecución o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a éste.

Cuando la EMSV o persona que lo represente, no esté conforme con la ejecución, se dará por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas a fin de corregir las deficiencias observadas, con fijación además del plazo del que dispone. Al término de dicho plazo, se procederá a un nuevo examen y comprobación para su definitiva aprobación o detección de nuevos reparos.

Cláusula 25.- Plazos

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total para la realización del Contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Contrato.

Cláusula 26.- Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 27.- Suspensión del contrato

Si la EMSV acordare la suspensión del Contrato o aquélla tuviere lugar por demora en el pago superior a CUATRO (4) meses, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del Contrato.

El Acta deberá ser suscrita por el Contratista o su delegado y la EMSV o su Responsable. Acordada la suspensión, la EMSV abonará al Contratista los daños y perjuicios causados.

Cláusula 28.- Riesgo y ventura

El Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

Cláusula 29.- Ejecución del contrato

El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al Contratista para su interpretación por el Órgano de Contratación.

Cláusula 30.- Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 214 y 305 del TRLCSP.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la EMSV, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 31.- Régimen de pagos

El pago del precio de la contratación se efectuará por parte de la EMSV al adjudicatario el 30% a la suscripción de la póliza y el 70% restante, con la entrada en vigor de la misma.

Cláusula 32.- Modificación del contrato

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del Contrato y prórroga del plazo de ejecución, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar modificaciones del Contrato, una vez perfeccionado, por razones de interés público y sólo cuando sean consecuencia de alguna de las causas expresadas en el artículo 107 del TRLCSP. A tal efecto, el Órgano de Contratación deberá seguir el procedimiento del artículo 108 del mismo texto legal, sin que, en ningún caso, pueda adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del Contrato con el fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones del Contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 33.- Penalidades

El Contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro de los plazos señalados para su ejecución.

1. Por cumplimiento defectuoso:

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, la EMSV podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

2. Por falta de adscripción de medios:

Cuando el Contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del Contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del Contrato.

Las penalidades descritas en los párrafos precedentes se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del Contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 34.- Gastos exigibles al contratista

Si el Contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la EMSV una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

Cláusula 35.- Propiedad intelectual

Todos los estudios, documentos y proyectos elaborados por el adjudicatario en el desarrollo de la presente contratación serán propiedad de la EMSV, que podrá reproducirlos o publicarlos total o parcialmente en la forma en que estime más conveniente, sin que, por esta razón, pueda oponer nada el adjudicatario como derechos de autor. El adjudicatario tampoco podrá hacer ningún uso o divulgación de tales trabajos, su resultado o su contenido, bien en forma parcial o total, directa o indirecta, extensa o extractada, sin autorización expresa y fehaciente de la EMSV.

Cláusula 36.- Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, y cuando así se establezca expresamente en el cuadro de características, tendrán consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. Adscripción de medios

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del Contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el cuadro de características.

Cláusula 37.- Protección de datos

El contratista, de acuerdo con el Contrato que se formalice con base en el presente Pliego, asumirá la condición de encargado del tratamiento de datos personales de los que la EMSV es responsable, para la prestación del objeto del Contrato y, por tal circunstancia, al asumir el presente Pliego, y de conformidad con lo establecido en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, la "LOPD"), declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y, especialmente, en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12, y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y, especialmente, en cuanto al deber de secreto, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid. Asimismo, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen y, muy especialmente, de lo establecido en el artículo 12 de la LOPD.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor en el momento de adjudicación del Contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o de los que tenga conocimiento durante la vigencia del Contrato. Asimismo, quedarán obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38.- Cumplimiento del contrato

El presente Contrato se extingue por su cumplimiento o por su resolución.

Cláusula 39.- Resolución del contrato

La resolución del Contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP; y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista.

Se considerarán como incumplimientos a efectos de apreciar la cláusula de resolución por incumplimiento, las siguientes:

- Los incumplimientos de las obligaciones especificadas en el cuadro de características
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que forman el grupo empresarial a que en su caso perteneciera el contratista
- La sustitución de medios personales o materiales adscritos a la ejecución del Contrato sin la plena autorización de la EMSV
- Cualquier incumplimiento grave de los documentos de carácter contractual

Cuando el Contrato se resuelva por culpa del Contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la EMSV, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 40.- Devolución de la garantía

Ejecutado el Contrato de conformidad, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

Cláusula 41.- Jurisdicción competente

El presente Contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las disputas que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción del presente

Contrato, en caso de que dichas controversias no llegaran a resolverse de común acuerdo entre las partes.

La EMSV y la adjudicataria del Contrato acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Móstoles, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles para la resolución de cualquier divergencia o disputa que pudiera surgir en relación con el presente Contrato.

En Boadilla del Monte, a 22 de junio de 2017
EL DIRECTOR GERENTE DE LA EMSV

Javier Ramírez Caro

ANEXO ADMINISTRATIVO

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a., con D.N.I. nº
domiciliado en en la calle,
Código Postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la Entidad
..... con C.I.F. nº que de
acuerdo con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de
Madrid en fecha y en el perfil del contratante de la EMPRESA
MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U.
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por
procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación para la
contratación y formalización de la póliza de seguro que cubra la garantía
decenal de daños a la edificación, regulados en la Ley 38/1999, de 5 de
noviembre, de Ordenación de la Edificación, en la promoción de una
construcción de 95 viviendas VPPB, trasteros y garajes, sita en calle Reyes
Católicos, 7, parcela RM-9.2, del Sector Sur 11 “Valenoso” del PGOU de
Boadilla del Monte, propiedad de la EMSV, hago constar que conozco el Pliego
y resto de documentos contractuales que sirven de base al Contrato y los
acepto íntegramente comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del Contrato
por un precio total de (en letra y número)
.....
.....euros, más los
impuestos que, en su caso, legalmente corresponda, desglosado la tasa de la
garantía básica y modalidad de pago de la prima.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

D./D^a., con D.N.I. nº
domiciliado en en la calle,
Código Postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la Entidad
..... con C.I.F nº declara bajo
su responsabilidad:

Que cumple con todas las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el Pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares del Contrato para poder contratar, y que contará con los medios personales y materiales exigidos en los términos del presente Pliego.

Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Para que así conste, a los efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación, sin perjuicio de poder ser requerido para su acreditación documental en cualquier momento antes de la clasificación o formalización del Contrato, conforme exige el Pliego, siendo conocedor de que de no hacerlo adecuadamente en el plazo que se señale, se entenderá que he retirado la oferta y la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D^a., con D.N.I. nº
domiciliado en en la calle,
Código Postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la Entidad
..... con C.I.F nº declara bajo
su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 60 y siguientes del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Que declara no existir con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte deudas de naturaleza Tributaria, en periodo ejecutivo o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Asimismo, que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Que, cuando el licitador sea persona jurídica, declara que las prestaciones propias del Contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones, para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, en los términos siguientes:

D./D^a., con D.N.I. nº domiciliado en en la calle, Código Postal, teléfono y correo electrónico, en representación de la Entidad con C.I.F nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación y formalización de la póliza de seguro que cubra la garantía decenal de daños a la edificación, regulados en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en la promoción de una construcción de 95 viviendas VPPB, trasteros y garajes, en calle Reyes Católicos, 7, parcela RM-9.2, del Sector Sur 11 “Valenoso” del PGOU de Boadilla del Monte, propiedad de la EMSV, convocado por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., declara bajo su responsabilidad que:

- No pertenece a ningún Grupo de Empresas.
- Pertenece a Grupo de Empresas pero que en la presente licitación no concurre con empresa del mismo Grupo.
- Pertenece a Grupo de Empresas y la presente licitación concurre con la/las empresa/s del mismo Grupo:

Fecha y firma del licitador.

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la EMSV, deberán presentar, además un escrito de compromiso solidario, conforme al siguiente modelo:

D./D^a., con D.N.I. nº domiciliado en en la calle, Código Postal, teléfono y correo electrónico, en representación de la Entidad con C.I.F nº y D./D^a., con D.N.I. nº domiciliado en en la calle, Código Postal, teléfono y correo electrónico, en representación de la Entidad con C.I.F nº, mediante el presente escrito manifiestan su interés en particular en Unión Temporal de Empresas en la licitación convocada por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. para la adjudicación para la contratación y formalización de la póliza de seguro que cubra la garantía decenal de daños a la edificación, regulados en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en la promoción de una construcción de 95 viviendas VPPB, trasteros y garajes, en calle Reyes Católicos, 7, parcela RM-9.2, del Sector Sur 11 “Valenoso” del PGOU de Boadilla del Monte, propiedad de la EMSV.

La participación en la Unión Temporal de Empresas de cada una de las Compañías será:

Compañía
Compañía

Asimismo, se designa representante de la Unión Temporal de Empresas a D./D^a., con D.N.I. nº domiciliado en en la calle, Código Postal, teléfono y correo electrónico a efectos de notificación a todos los efectos durante la tramitación del expediente de contratación ante la EMSV.

Los intervinientes se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Y para que así conste, a los efectos se suscribe la misma.

Fecha y firma de cada una de las compañías.

ANEXO VI. MODELO DE NOTIFICACIÓN A LICITADORES EXCLUIDOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente de contratación:

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda):
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda):.....

Una vez estudiada la proposición presentada por la empresa para la licitación del Contrato, el Órgano de Contratación ha rechazado su oferta debido a que la misma (indicar de forma resumida las razones por las que ha sido desestimada la oferta).....

Se le comunica que el adjudicatario del Contrato..... ha sido la empresa, la cual ha obtenido una puntuación de puntos, siendo el aspecto de la oferta que ha servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del Contrato.

Fecha y firma del Órgano de Contratación.

ANEXO VII. MODELO DE NOTIFICACIÓN A LICITADORES DESCARTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente de contratación:

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda):
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda):.....

La puntuación obtenida por la proposición presentada por la empresa ha sido de puntos. Los aspectos determinantes para que su oferta haya sido descartada como adjudicataria del Contrato han sido (describir brevemente las razones por las que se ha desestimado su candidatura como adjudicataria del Contrato)

Se le comunica que el adjudicatario del Contrato..... ha sido la empresa, la cual ha obtenido una puntuación económica de puntos, siendo el aspecto de la oferta que ha servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del Contrato.

Fecha y firma del Órgano de Contratación.

ANEXO VIII. MODELO DE NOTIFICACIÓN LICITADOR ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

Expediente de contratación:

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda):
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda):.....

Se le comunica que el adjudicatario del Contrato..... ha sido la empresa, la cual ha obtenido una puntuación económica de puntos, siendo el aspecto de la oferta que ha servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del Contrato.

El plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato es de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta notificación (conforme al artículo 156 del TRLCSP).

Fecha y firma del Órgano de Contratación.

ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO

La construcción objeto del seguro es la promoción de una construcción de 95 viviendas VPPB, trasteros y garajes, en calle Reyes Católicos, 7, parcela RM-9.2, del Sector Sur 11 “Valenoso” del PGOU de Boadilla del Monte, propiedad de la EMSV.

Se pone a disposición de los operadores económicos en el Perfil del Contratante de la EMSV, la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución redactado por los arquitectos D. Enrique Fombella Guillen y D. Antonio José Mata Mesa;
- Informe técnico D0
- Informe técnico D01
- Informe técnico D02

El tomador del seguro es la EMSV.

El asegurado es la EMSV y, en su caso, los propietarios iniciales y sucesivos durante la vigencia del contrato.

La suma asegurada asciende a DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.255.230,46-€) y anualmente se revalorizará un 3,5 %.

La franquicia máxima asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000.-€).